



LEY INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES Y DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y SALUDABLE

Boletín N°13.822-07

Refundidos: N° 12.451-13, 12.452-13

Tercer Trámite

22 de Julio 2025



Primer Trámite: Senado



**Ingreso:
Mensaje
Octubre/
2020
Al Senado**



**Comisión
de
Adulto
Mayor y
Discapaci-
dad**



**revisar
con
boletines
12.451-
13 y
12.452-
13 ya
refundid-
os
(Marzo**



**indicacio-
nes (Julio
2021) y
se
despacha
a
Comisión
de
hacienda
(Enero**



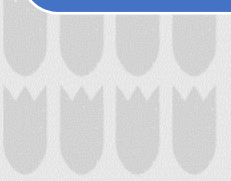
**Aprobaci-
ón en
general
por la
Sala del
Senado
(Marzo
2022)**



**indicacio-
nes
(Mayo
2022)
y
Comisión
de
Hacienda
(Diciemb**



**Senado
aprueba
el
proyecto
por
unanimid-
ad
(Enero
2023)**



Segundo Trámite: Cámara de Diputadas y Diputados



Comisión de
Personas
Mayores y
Discapacidad



Presentación
indicaciones
(Marzo 2024)



Primer informe
de Comisión
(Agosto 2024)
Pasa a
Comisión de
Hacienda



Oficio N°362-
2024 de la CS
que remite
opinión del PDL
(Octubre 2024)



Comisión
de
Hacienda y
Presentación de
indicaciones
(Abril
2025)



Nuevo primer
informe
comisión y
aprobación en
Sala (Junio
2025)

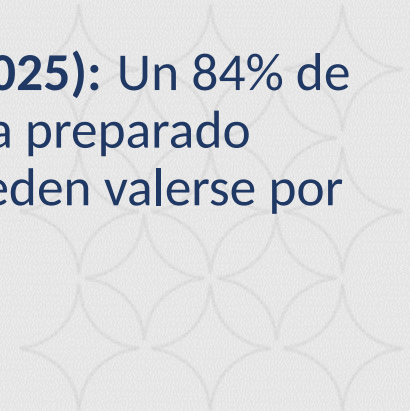


LEY INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES Y DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y SALUDABLE



ANTECEDENTES

- **El Estado de Chile**, ratifica la **Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores**, en 2017.
- **CENSO 2024**
 - 19,8% de las personas en Chile corresponden a mayores de 60 años.
 - 55,6% corresponden a mujeres y 44,4% corresponden a hombres.
- **Encuesta ENDIDE (MDSF, SENADIS y SENAMA, 2022):**
 - 77,8% de las personas mayores no tiene dependencia, consecuentemente el 22,2% tiene algún grado de dependencia.
 - 8% Dependencia severa; 8,7% Dependencia moderada y 5,5% dependencia leve.
- **Octava Encuesta de Inclusión y Exclusión Social de las Personas Mayores (SENAMA, 2025):** Un 84% de chilenos y chilenas mayores de 18 años, considera que el país se encuentra poco o nada preparado para el envejecimiento de su población y un 58% cree que las personas mayores no pueden valerse por sí mismas.



LEY INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES Y DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y SALUDABLE

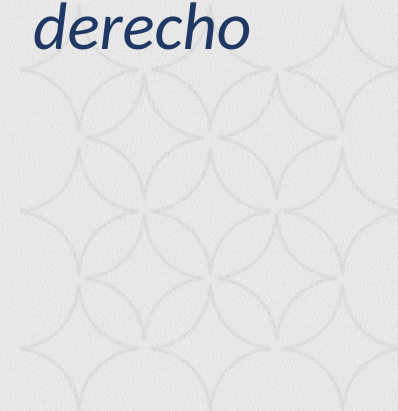
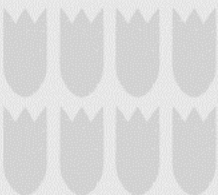


TÍTULO PRELIMINAR

OBJETO, PRINCIPIOS Y CONCEPTOS

“Artículo 1.- Objeto. El objeto de esta ley es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Ninguna de las disposiciones de esta ley podrá constituirse o interpretarse como una limitación al ejercicio de derechos garantizados por el derecho internacional o la legislación interna nacional.”



Estructura

Ley integral de las personas mayores y de promoción del envejecimiento digno, activo y saludable

TÍTULO PRELIMINAR: OBJETO, PRINCIPIOS Y CONCEPTOS:

- Art. 1: **Objeto.**
- Art. 2: **Principales obligados por esta ley.**
- Art. 3: Principios.
- Art. 4: Conceptos.

TÍTULO I: DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y ACCIONES DEL ESTADO

- Art. 5: Igualdad y no discriminación arbitraria por razones de edad en la vejez.
- Art. 6: **Derecho a un trato digno y respetuoso y la atención preferente.**
- Art. 7: **Acceso a la justicia.**
- Art. 8: **Promoción y protección de derechos humanos de las personas mayores.**
- Art. 9: Derecho a la independencia y a la autonomía.
- Art. 10: Derecho a una vida libre de violencia.
- Art. 11: **Derecho al acceso, participación y movilidad personal.**
- Art. 12: Derecho a la participación e integración comunitaria.
- Art. 13: Derecho a la salud y a brindar consentimiento libre e informado.
- Art. 14: Derecho a la educación.

Estructura

Ley integral de las personas mayores y
de promoción del envejecimiento digno, activo y saludable

Art. 15: **Ocio, deporte, vida activa y turismo.**

Art. 16: Derecho al trabajo.

Art. 17: Derecho a la información.

Art. 18: **Derecho a la libertad de expresión y de opinión.**

Art. 19: **Derecho a la conectividad.**

Art. 20: **Derecho a la privacidad y a la intimidad.**

TÍTULO II: POLÍTICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO

Art. 21: Deberes Generales del Estado.

Art. 22: Política Nacional de Envejecimiento.

Art. 23: Líneas de acción.

TÍTULO III: DEL ABANDONO SOCIAL DE LA PERSONA MAYOR

- Art. 24: Del abandono social de la persona mayor.

TÍTULO IV: DEL FOMENTO DEL ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO O DEPORTIVO

- Art. 25: **Cuota de acceso para personas mayores.**
- Art. 26: **Tarifa rebajada para personas mayores.**
- Art. 27: **Deber de publicidad.**
- Art. 28. **Sanción por contravención.**

Estructura

Ley integral de las personas mayores y
de promoción del envejecimiento digno, activo y saludable

TÍTULO V: MODIFICACIONES LEGALES

Párrafo I Acceso a la justicia.

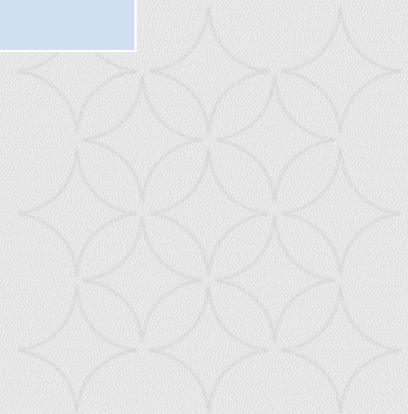
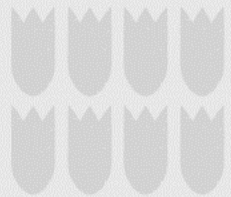
Art. 29: Modifica ley N°19.968, de Tribunales de Familia.

Párrafo II Fortalecimiento institucional

Art. 31: Modifica ley N° 20.530, ley del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Art. 32: Modifica ley N° 19.828, ley del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



Cambios introducidos en Segundo Trámite Constitucional

Nuevos principios de interpretación y aplicación de la ley.

Nuevas definiciones y modificaciones.

Se incorporan nuevos derechos y modifican otros.

Política Nacional de Envejecimiento.

Nuevo procedimiento judicial de abandono social de las personas mayores.

Nuevo Título IV de Fomento del acceso y participación en actividades de carácter cultural, artístico o deportivo.

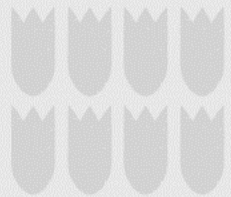
Modificación a la Ley N°19.968 que Crea los Tribunales de Familia.

Eliminación del Capítulo IX Del contrato del trabajador persona mayor, en el Código del Trabajo.

Modificaciones a la Ley N°20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos que indica.

Modificaciones a la Ley N° 19.828 que crea el SENAMA.

Eliminación de regla para la Ley N° 18.833, que establece un nuevo Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.)



Cambios introducidos en segundo trámite



1. Nuevos principios de interpretación y aplicación de la ley:

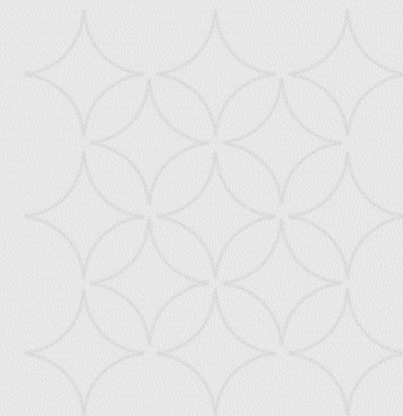
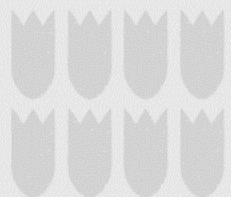
Enfoque de curso
de vida

Acceso igualitario y
efectivo a la justicia
y la protección
judicial efectiva

Pertenencia
territorial

Acceso a la
educación

Progresividad y la
no regresión de los
derechos



Cambios introducidos en segundo trámite



2. Nuevas definiciones y modificaciones sobre conceptos de:

Persona Mayor

Envejecimiento

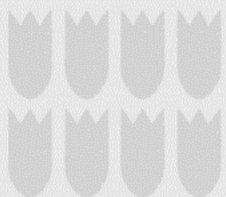
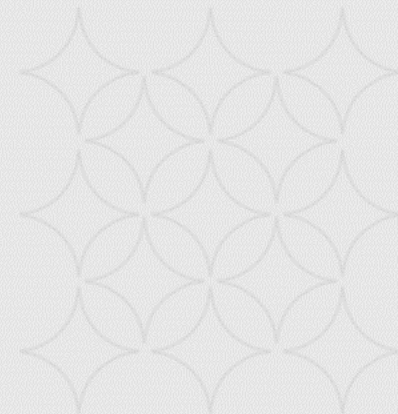
Vejez

Persona Mayor
con Dependencia

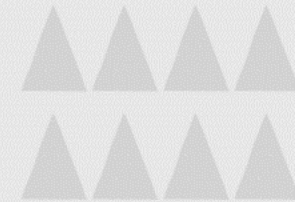
Enfoque de curso
de vida

Discriminación
por edad en la
vejez

Personas mayores
en situación de
desventaja



Cambios introducidos en segundo trámite



3. Nuevos derechos:

Título I: Derechos de las personas mayores y acciones del Estado

Derecho a un trato digno y respetuoso y a la atención preferente (artículo 6)

Acceso a la Justicia (artículo 7)

Promoción y protección de derechos humanos de las personas mayores (artículo 8)

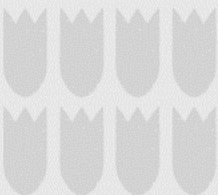
Ocio, deporte, vida activa y turismo (artículo 15)

Derecho a la libertad de expresión y de opinión (Artículo 18)

Derecho a la conectividad (Artículo 19)

Derecho a la privacidad y a la intimidad (Artículo 20)

Adicionalmente, se robustecen y/o perfeccionan los siguientes derechos: Igualdad y no discriminación arbitraria por razones de edad en la vejez; derecho a la independencia y autonomía; derecho a una vida libre de violencia; derecho al acceso, participación y movilidad personal; derecho a la participación e integración comunitaria; derecho a la salud y a manifestar su consentimiento libre e informado; derecho a la educación; y el derecho al trabajo.



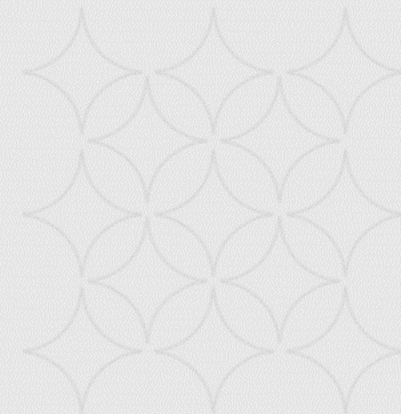
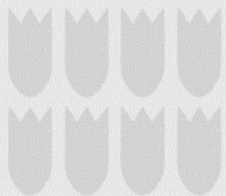
Cambios introducidos en segundo trámite



4. Política Nacional de Envejecimiento

Se mantiene propuesta del Senado de consagrar a nivel legal la Política Nacional de Envejecimiento, la que tendrá como principal propósito promover un envejecimiento digno, activo y saludable para toda la población y la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas mayores.

Se incorpora como innovación en la Cámara de Diputadas y Diputados que la política contendrá acciones vinculadas al ámbito de la salud, trabajo, educativo, participación ciudadana, acceso a tecnologías de la información, entre otros aspectos.



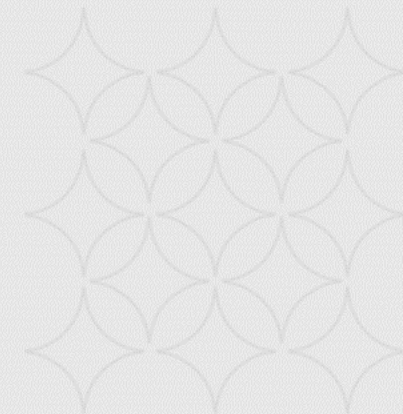
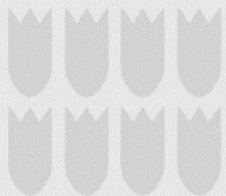
Cambios introducidos en segundo trámite



5. Nueva definición de abandono social de las personas mayores y nuevo procedimiento judicial

Se incluye un nuevo procedimiento judicial de abandono social, para así superar las dificultades que conllevaba la aplicación del procedimiento de violencia intrafamiliar al abandono social, que contemplaba la propuesta aprobada en el Senado.

Se crea un nuevo procedimiento en la ley N° 19.968 de creación de los Tribunales de Familia, denominado “Del procedimiento judicial para la aplicación de medidas de protección en favor de las personas mayores” en los casos de abandono social.

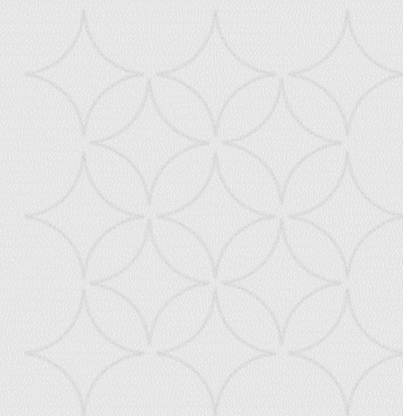
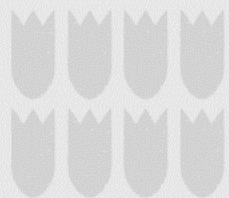


Cambios introducidos en segundo trámite



6. Nuevo Título IV de Fomento del acceso y participación en actividades de carácter cultural, artístico o deportivo

Este nuevo título contiene cuotas de acceso para personas mayores en espectáculos de carácter cultural, artístico o deportivo, de al menos 5%, y, dentro de este porcentaje, se les dará derecho a tarifas rebajadas a estos espectáculos. Contiene, además, deberes de publicidad a las que les resulte aplicable las obligaciones establecidas en este Título y sanciones por su contravención.



Cambios introducidos en segundo trámite



7. Modificación a la Ley N°19.968 que Crea los Tribunales de Familia

Nuevo párrafo quinto del Título IV : “Del procedimiento judicial para la aplicación de medidas de protección en favor de las personas mayores”

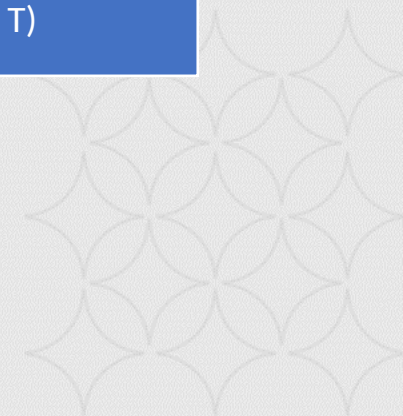
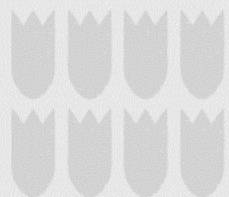
El procedimiento contempla los siguientes aspectos:

Elementos
configurativos del
abandono social
(art. 102 Ñ, inciso segundo)

Representación
judicial
(art. 102 O)

Etapas del
procedimiento
(arts. 102 P, 102 R, 102 S, 102
T)

Medidas de
protección,
sentencia definitiva
(art. 102 T)



Cambios introducidos en segundo trámite

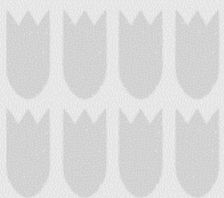



8. Eliminación del Capítulo IX Del contrato del trabajador persona mayor, en el Código del Trabajo

Se incluían una serie de disposiciones especialmente dirigidas al trabajador/a persona mayor, que van en retroceso de la igualdad y no discriminación de las personas mayores en tanto trabajadores y que afectan sus derechos laborales.

9. Modificaciones a la Ley N°20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos que indica

Se incorpora que el Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia deberá sesionar una vez al año, a lo menos, para conocer de las materias de este proyecto de ley, aprobar la Política Nacional de Envejecimiento, cuando corresponda y conocer el plan estratégico para las personas mayores y su estado de implementación.



Cambios introducidos en segundo trámite

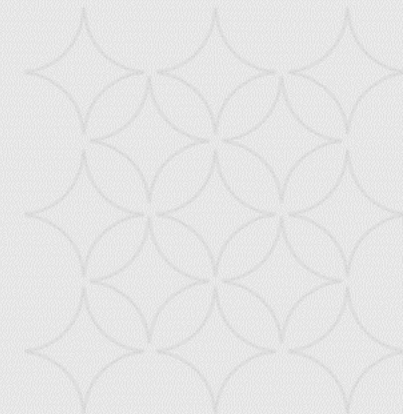
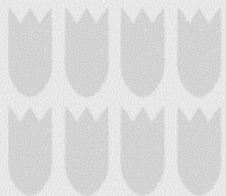


10. Modificaciones a la Ley N° 19.828 que crea el SENAMA

Se incorpora como nuevas funciones de SENAMA, la de prestar asesoría y soporte técnico al Comité Interministerial de Desarrollo Social y Familia en materias de personas mayores y envejecimiento; y solicitar datos estadísticos relevantes en materia de personas mayores y envejecimiento.

Se agrega como atribución del Director Nacional, elaborar la Política Nacional de Envejecimiento, dado que anteriormente sólo se planteaba proponer la Política.

Asimismo, se reemplaza la periodicidad con la que debe informar SENAMA, de semestral a una periodicidad de cuatro meses a las Cortes de Apelaciones sobre su oferta programática.

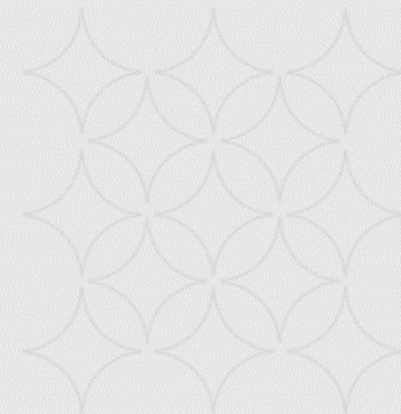
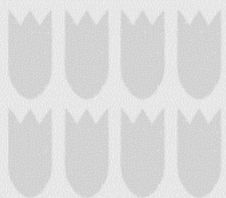


Cambios introducidos en segundo trámite



11. Eliminación de regla para la Ley N° 18.833, que establece un nuevo Estatuto General para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.)

Se elimina modificación del inciso segundo del artículo 33 de la ley N° 18.833, que pretendía que dentro del directorio de una Caja de Compensación se integraran representantes de pensionados. La solicitud del Ejecutivo fue no innovar dado que corresponde a una materia más compleja que no es posible por competencia resolverse en este proyecto de ley.



INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO N° 93/07.04.2025

Costo total del proyecto de ley:

Tabla 1: Costo proyectado del proyecto de ley

Institución	(M\$ 2025)	Año 1	Año 2	Régimen
SENAMA	177.406	832.964	997.686	
Corporación de Asistencia Judicial	389.685	757.081	734.793	
INDH	431.873	846.012	828.278	
Total	998.963	2.428.627	2.560.757	

INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO N° 93/07.04.2025

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE SENAMA

- Creación de un cargo de Subdirector Nacional. (art. 9 ley N° 19.828)
- Creación de cargos de Jefe de Administración y Finanzas en las direcciones regionales.
- Transformación de coordinadores regionales en directores regionales. (Art. 9 Ley N° 19.828)

COSTO FISCAL

- **AÑO 1 M\$ 177.406 miles.-**
- **AÑO 2 M\$ 832.964 miles.-**

- **RÉGIMEN M\$ 997.686 miles.-**

INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO N° 93/07.04.2025

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

COSTO FISCAL

- **Derecho a la defensa jurídica de las personas mayores en casos de abandono social (CAJ):**

Se financiarán 12 nuevos abogados y 6 nuevos asistentes sociales, enfocados a las causas de abandono social.

- **AÑO 1** M\$ 389.685 miles.-
- **AÑO 2** M\$ 752.081 miles.
- **RÉGIMEN** M\$ 734.793 miles.-

INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO N° 93/07.04.2025

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

COSTO FISCAL

- Un profesional Coordinador
- Un profesional especialista de contenido
- Un profesional especialista de promoción.
- 16 profesionales analistas de protección.
- Costos de instalación, bienes y servicios de consumo.

- **AÑO 1** M\$ 431.873 miles.-
- **AÑO 2** M\$ 846.012 miles.-

- **RÉGIMEN** M\$ 828.278 miles.-



	<p>SENAMA Ministerio de Desarrollo Social y Familia</p>
<p>Gobierno de Chile</p>	

